

PLAN DE CONVIVENCIA

Curso 2024-25

ÍNDICE

1. Justificación	pág. 3
2. Marco legislativo	pág. 3
3. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro	pág. 3
4. Valores y objetivos de convivencia en relación con el proyecto educativo del centro	pág. 3
5. Actividades destinadas a la promoción del buen clima de convivencia	pág. 3
5.1. Educación infantil	pág. 3
5.2. educación primaria	pág. 3
5.3. educación secundaria obligatoria	pág. 3
5.4. bachillerato	pág. 3
5.5. departamento de orientación	pág. 3
5.6. comisión de pastoral	pág. 3
6. Derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa	pág. 3
7. Normas de convivencia, estrategias para la prevención y resolución de conflictos y medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento	pág. 3
8. Agentes de la convivencia escolar	pág. 3
9. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia	pág. 3
10. Actividades de formación para la comunidad educativa	pág. 3
11. Otras consideraciones importantes	pág. 3

1. JUSTIFICACIÓN

La convivencia es, probablemente, hoy más que nunca un objetivo primordial de cualquier sistema educativo. Y, al mismo tiempo, un contexto esencial que habilita y da sentido a los principios, contenidos, estrategias y procedimientos de las experiencias de enseñanza y aprendizaje definidas, desarrolladas y evaluadas en el día a día de nuestros centros educativos.

Convivir es, por tanto, más que simplemente vivir. Supone ser y estar, claro, pero también atender, escuchar, interpretar, reaccionar, interactuar, responder. También supone, por supuesto, hacer, medir, ponderar, considerar, tener en cuenta, valorar, respetar, ser sensible, cooperar... Y todo ello con los otros importantes. Con los que nos acompañan en cada experiencia, en cada situación. Es, en definitiva, construir y construirnos con aquellos que forman parte de nuestro entorno más próximo, los que forman e integran nuestra comunidad, en el sentido concreto y amplio del término.

La convivencia debe ser entendida, pues, como un fin a conseguir. Sin duda. Pero asimismo, y esto es sustancial, como una herramienta poderosa para construir el camino del aprendizaje, de la interpretación del mundo. Un escenario, un sendero donde mirar y verse, comunicar y comunicarse, compartir, ganar y perder, dar y recibir. Influir y verse influido. Un marco en el que vivir el conflicto. Ese que nos permite crecer. El cognitivo que nos hace ir más allá de lo que ya conocemos. Y también el social, que nos adiestra en el complejo arte de las relaciones interpersonales y, con ellas, en el trabajo en equipo, la construcción compartida, de todos; en argumentar y aportar una visión de las cosas y escuchar y valorar otras diferentes. Y acabar sumando. Y madurando, en consecuencia.

Porque, en efecto, la convivencia es también conflicto. Y de él hemos de aprender. Y de él, del conflicto, de la duda, de la confrontación razonada y pacífica hemos de aprovechar sus amplias y diversas posibilidades. Y de la controversia que se torna compleja, la que genera dificultades y contradicciones. Y enfados, en ocasiones. De ella también hemos de aprender. Para tornarla ética y saludable. Ese es el reto. Enseñar y aprender en una escuela de todos y para todos, donde la convivencia dibuja un fin en sí mismo, pero, al mismo tiempo, una manera de estar, ser y hacer. Con todos.

Enseñar a convivir

Enseñar a convivir es un reto, sin duda. En el que toda la sociedad debe verse y sentirse involucrada. En el Siglo XXI, marcado por la influencia tecnológica y las sociedades de la información y del conocimiento, las fronteras entre conceptos como educación, familia, escuelas, clima social, organización social, medios de comunicación y contenidos digitales, son especialmente permeables. Probablemente nunca haya sido tan indispensable contar con acuerdos específicos que permitan plasmar las relaciones insondables entre los escenarios donde se desarrolla el hecho educativo.

Y, por supuesto, entre ellos, la escuela surge, como no puede ser de otra manera, como garante en la implementación de complejos procesos de planificación sobre principios esenciales y objetivos a conseguir en el contexto de ejecución de los proyectos y planes de los centros educativos.

Porque la escuela es y debe ser, también, a la par de lo esperable en los entornos familiar y social, un marco donde la convivencia adquiere valor de razón de ser, de corazón y motor de la planificación y desarrollo de experiencias didácticas y educativas. Una escuela que piense y trabaje desde la consideración de la convivencia como un camino desde el que mostrar y construir el conocimiento y las diferentes habilidades y competencias.

Ser, pensar y convivir. Tres principios sustantivos de los objetivos de la educación reglada y de los centros educativos. Tres matrices esenciales desde los que elaborar los proyectos. Aprender a ser, aprender a pensar. Y, por supuesto, aprender, también a convivir. Estos son los retos, entre los que la experiencia de la convivencia adquiere especialmente valor de resultado, pero también y de modo singular, valor vehicular.

Convivencia desde el curriculum

De las siete competencias clave definidas en el actual ordenamiento jurídico de nuestro sistema educativo, sin duda la competencia social y cívica parece la más ajustada a las responsabilidades de los centros educativos para desarrollar prácticas educativas equilibradas que permitan proporcionar sus objetivos y contenidos de manera que la convivencia y el clima social subrayen y consoliden su relevancia y pertinencia en los proyectos y planes educativos.

No obstante, debe considerarse el papel esencial que tiene la mejora de la convivencia como concepto y experiencia personal y social en el desarrollo de acciones educativas para el desarrollo del resto de las competencias clave. Porque todas ellas pueden verse favorablemente condicionadas desde la consideración de la promoción de la convivencia pacífica como un motor estratégico, procedimental y metodológico en el día a día en las aulas, entre programaciones, temarios, proyectos de trabajo y formas de entender la acción educativa.

En este contexto, la idea surge pues con fuerza. ENSEÑAR Y APRENDER desde la configuración de modelos de acción didáctica en los que convivir, compartir, construir juntos se convierte en el auténtico motor de cada experiencia.

Convivencia y relaciones interpersonales

La educación para la convivencia debe basarse en la construcción de la convivencia en la escuela. Para que el alumnado aprenda a convivir de modo saludable y desde el compromiso ético, la escuela debe pensar y planificar para imbricar de modo profundo y sólido los procesos de enseñanza y aprendizaje con las experiencias que permiten el trabajo cooperativo, el diálogo entre actores, compañeros y profesores, el aprendizaje basado en proyectos y la experiencia compartida.

Porque a ser solidario, tolerante, comprensivo, o bien dominante, irrespetuoso o violento, no se aprende en abstracto, sino a través de la propia experimentación y relación con los demás (Ortega y Mora-Merchán, 1996), y es, precisamente, la escuela, el lugar donde el alumnado dispone de oportunidades incontestables

para poner en práctica sus habilidades personales y sociales, a través de las múltiples experiencias relacionales que mantienen con su grupo de iguales y con los adultos del centro.

Los procesos afectivos y emocionales que están implícitos en las aulas, los pasillos y los patios de recreo, y también, por supuesto, en los senderos digitales, son los que habilitan la articulación y entramado de hábitos, conductas, actitudes y valores que componen la personalidad y cuyo desarrollo óptimo favorece la construcción de personalidades empáticas, críticas, sanas y equilibradas moralmente. Para ello es necesario que se hagan explícitos con la intención de poder dialogar, reflexionar y seleccionar aquellos hábitos o actitudes que se precisan mantener o desarrollar, a la vez que desechar aquellas conductas que no merezcan la pena ser retenidas (Ortega y Del Rey, 2004). A partir de esta reflexión conjunta y consensuada es como se construye el asentamiento de las bases de una personalidad ajustada a la vida democrática.

Convivencia y actividades

Mejorar la convivencia y el clima social en nuestras aulas y centros educativos es tarea de todos. De todos los que configuran y dan vida a un centro educativo. De sus protagonistas y agentes esenciales. Profesorado, alumnado, padres y madres. Y debe entenderse como un trabajo compartido, con acuerdos y principios esenciales debatidos, normas claras y acuerdo generalizado sobre los modos y maneras en que la convivencia pacífica debe incorporarse, a cada gesto, a cada acción, a cada experiencia didáctica o relacional.

Pero en la escuela, es el tutor, y el plan de acción tutorial, el responsable imprescindible en la promoción de un modelo de estar, ser, compartir y convivir. Y esta tarea ha de articularse de modo específico. Cuando menos:

1. Con el desarrollo de actividades concretas y específicamente diseñadas para que los alumnos y alumnas tomen conciencia de sí mismos, de sus virtudes y sus defectos, y aprendan a quererse tal y como son; comprendan que sus acciones despiertan determinados sentimientos y emociones hacia los que les rodean; sepan ponerse en el lugar de los demás; escuchen; respeten; confíen; y en definitiva, se lleven bien con sus compañeros/as.

Las sesiones de tutoría se convierten en el espacio ideal para emprender este tipo de iniciativa, pero cualquier momento puede convertirse en idóneo para ello.

2. Con el objetivo de que en las actividades ordinarias de aula se dé la oportunidad de que estas habilidades y estrategias sociales las pongan en práctica a través del fomento de estructuras sociales de participaciones diversas y comunicativas, que primen el contacto y el intercambio sobre el silencio.

Paralelamente a la vida en las aulas, la convivencia también se construye más allá de ella. Pasillos, entradas y salidas, baños, patios y salas de profesores, entre otros lugares, y, por supuesto, los contextos de relación interpersonal digitales, deben ser también espacios donde se dinamice la construcción de una convivencia positiva. Todos ellos son espacios educativos en los que la adecuada y pensada distribución de roles y la generalidad de la acción educativa siguen influyendo en la vida de nuestros alumnos y alumnas.

2. MARCO LEGISLATIVO

- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid
- Constitución Española de 1978
- Comité de los Derechos del Niño 55º período de sesiones 13 de septiembre a 1º de octubre de 2010 (ONU) Observaciones a España (nº 56)
- Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997 de seguridad en las escuelas.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación (LOE) modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Profesor
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. (DEROGADO)
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.
- Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

- Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de la aplicación en la Educación Primaria.
- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2005.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Dos. El apartado 8 del artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

“8. Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.”

Tres. El artículo 29 queda redactado de la siguiente manera:

“1. La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final

de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12.-

5. El plan de convivencia incluirá, entre otros, los siguientes apartados:

- a) El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.
- b) Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.
- c) La concreción de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
- d) Las normas de convivencia concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se incluirán las normas de convivencia del centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.
- e) Las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.
- f) El plan de convivencia deberá diferenciar con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.
- g) Las estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
- h) Las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.
- i) Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Nuestros alumnos de Educación Infantil no suelen presentar situaciones de conflicto, más allá de ciertas conductas inadecuadas que requieren acciones preventivas y/o correctivas. El tipo de situaciones al que nos referimos pueden ser:

- No asistir al Colegio regularmente y/o no ser puntual.
- No prestar atención.
- No esforzarse en el trabajo diario.
- Ser inconstantes.
- No participar activamente en el desarrollo de la clase.
- Acusaciones indebidas entre compañeros.
- No guardar el turno a la hora de hablar.
- No utilizar las normas de educación.
- No cuidar el material personal o escolar y el mobiliario.
- Responder violentamente a una ofensa (intencionada o no).

Además nos gustaría apuntar que la valoración del claustro de esta etapa es de una evolución muy marcada y positive en el alumnado en el plano de la buena convivencia desde que implantamos el proyecto “Educar para Ser” en 4 y 5 años hace dos años (ver descripción en página 15).

Es en las Etapas de Primaria y Secundaria donde se pueden dar situaciones de mayor conflicto o calado. Serían situaciones de convivencia que podemos agrupar en cuatro bloques:

1. Rechazo al aprendizaje. Comportamientos realizados para evitar las situaciones de enseñanza propuestas para el grupo como:

- No asistir al Centro regularmente y/o no ser puntual.
- No realizar las tareas de forma habitual o no terminar los trabajos en el tiempo establecido.
- No participar activamente en el desarrollo de la clase o los trabajos en grupos cooperativos.
- No atender a las explicaciones o distraerse.
- No tener la Agenda a disposición del profesorado
- Salir del Colegio sin permiso.
- Incumplir los castigos

2. Trato inadecuado. Faltas de respeto en cuanto a la relación social:

- Desconsideración verbal o gestual hacia compañeros y/o profesores.
- No acudir al Centro correctamente uniformado y/o aseado.

- No mantener la clase limpia y ordenada.
- No cuidar el material propio, de los compañeros o del Centro y/o las instalaciones.
- Utilizar palabras malsonantes.
- No sentarse correctamente.

3. Conductas disruptivas. Comportamientos “objetivamente no agresivos” que deterioran o interrumpen el proceso de enseñanza aprendizaje como:

- Desobedecer al profesor.
- Interrumpir la clase.
- No dejar atender a los compañeros o interrumpir su trabajo.
- Levantarse del sitio sin permiso o salir del aula.
- No respetar el turno de palabra o no levantar la mano para intervenir.

4. Conductas agresivas. Comportamientos intencionados que se realizan para dañar a otra persona:

- Amenazar, poner la zancadilla, empujar...
- Dar portazos o tratar inadecuadamente las instalaciones o el mobiliario.
- Resolver violentamente los conflictos.

La respuesta educativa del Centro es la de promover la actitud de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. Así, siempre se procurará seguir cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y, además, se procurará potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

El Centro da respuesta a esta problemática desde diferentes acciones:

- La dedicación de los cargos unipersonales del Centro a la detección, análisis y tratamiento de estas situaciones.
- El acompañamiento de tutores/as y profesores/as al alumnado.
- El Programa de Acción Tutorial de cada Etapa.
- Las actuaciones desde el Departamento de Orientación.
- La aplicación de las Normas de Convivencia del Centro.
- El trabajo con las familias del alumnado.
- La coordinación con los órganos educativos pertinentes de la Consejería de Educación.

4. VALORES Y OBJETIVOS DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

La finalidad general que persigue la aplicación de nuestro Plan de Convivencia va de la mano con los valores que el Centro promueve en su Proyecto Educativo: es el de formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo a la mejora de una sociedad democrática.

Con el objetivo de dar cumplimiento a estos fines, el presente Plan de Convivencia pretende:

- Efectuar un diagnóstico de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
- Informar a toda la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos...) del contenido del Plan de Convivencia.
- Concienciar a todos los sectores implicados en el Centro de la importancia de las normas de conducta y de la educación para la convivencia.
- Establecer normas de convivencia adaptadas a los distintos niveles y edades.
- Establecer y reforzar los canales para que los alumnos participen en la elaboración de las normas básicas de comportamiento del centro.
- Establecer criterios comunes entre el profesorado para la aplicación de las normas de convivencia.
- Tomar conciencia de que la convivencia incide de forma decisiva en la tarea de enseñar y aprender.
- Generar en el centro unas relaciones de confianza y seguridad que se apoyen en el respeto a la diversidad, el diálogo y la colaboración.
- Fomentar la integración de todo el alumnado, y sus familias, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, edad, creencia o religión.
- Favorecer la comunicación entre el Centro y las familias para que éstas se impliquen en el Plan de convivencia y favorezcan su cumplimiento.
- Prevenir problemas de convivencia contando con mecanismos y estrategias para evitarlos.
- Favorecer la resolución pacífica y educativa de conflictos.
- Evaluar la convivencia escolar al finalizar cada curso.

5. ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

EDUCACIÓN INFANTIL. TODA LA ETAPA:

- **GEMELOS.** Cada alumno tiene una pareja dentro de su grupo de clase, para realizar las actividades del día a día. Los “gemelos” aprenden a ayudarse en las rutinas diarias, desde ponerse el baby hasta realizar algunos trabajos. Es importante que ellos mismos, antes de recurrir al adulto, aprendan a gestionar sus pequeños problemas y conflictos. Esto les ayuda a trabajar en pequeño equipo, a la toma de soluciones, a ponerse de acuerdo y llegar a diferentes acuerdos. Los gemelos cambian durante el año, no siempre es la misma pareja o trío y se intenta que sean lo más homogéneas posible.
- **MEDIADORES.** “los mediadores” es un rol que los niños desempeñan dentro y fuera del aula. Son los encargados de resolver conflictos que puedan surgir entre compañeros. Se les identifica por una tarjetal o chaleco. con ello, pretendemos fomentar la autonomía a la hora de solucionar problemas y mejorar sus relaciones sociales.
- **NORMAS DE CONVIVENCIA.** Todas las clases de educación Infantil tienen las mismas normas de convivencia. El cumplimiento de las mismas fomenta un mejor clima entre los compañeros. Más adelante trabajaremos la norma de la semana, con el objetivo de que, cada grupo de manera cooperativa, evalúe diariamente la gestión de la norma propuesta esa semana y al final de la misma, valorar su cumplimiento.
- **GRUPOS COOPERATIVOS.** Desde Infantil trabajamos por grupos cooperativos en los que los niños aprenden a trabajar en equipo. De esta manera, fomentan la ayuda al compañero y el respeto dentro del grupo. Las actividades y el trabajo en grupos cooperativos les enseñan a compartir el material y a convivir con sus compañeros.

4 Y 5 AÑOS:

- **PROYECTO “EDUCAR PARA SER”.** Habilidades no cognitivas y bienestar. Nuestro colegio participa en el proyecto piloto impulsado por la CAM, cuya finalidad es la promoción de las Habilidades no Cognitivas que pretende mejorar la capacidad de autorregulación de los niños y niñas de 4 y 5 años. La evidencia científica nos indica que una estimulación adecuada de las habilidades no cognitivas de los estudiantes contribuirá a reducir comportamientos disruptivos y problemas de acoso, mejorar las habilidades emocionales y sociales de los estudiantes, así como su rendimiento medio. El león Flama y sus amigos nos traerán divertidas actividades en las que trabajaremos el funcionamiento ejecutivo a través de sesiones en torno a la responsabilidad, la toma de decisiones, el crecimiento personal, la creatividad (arte y música), la educación emocional, la relajación, la atención y la memoria.

EDUCACIÓN PRIMARIA. TODA LA ETAPA:

En el primer trimestre, en EDUCACIÓN PRIMARIA se trabajará la convivencia y prevención del acoso a través de sesiones dedicadas a:

1. Presentación tutor-grupo. Características del nuevo curso.
2. Dar a conocer el PAT.
3. Elección del delegado de curso.
4. Normas de convivencia. Nuestras normas de clase.
5. Seguimiento y resolución de conflictos.

En el segundo y tercer trimestre se desarrollará el Programa “Educación Responsable” de Fundación Botín, es un programa que favorece el crecimiento físico, emocional, intelectual y social de las personas, promueve la comunicación y mejora la convivencia en los centros escolares a partir del trabajo con docentes, alumnado y familias.

El programa persigue los siguientes objetivos:

- Conocerse y confiar en sí mismos.
- Comprender a los demás.
- Reconocer y expresar emociones e ideas.
- Desarrollar el autocontrol.
- Aprender a tomar decisiones responsables.
- Valorar y cuidar su salud.
- Mejorar sus habilidades sociales.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. TODA LA ETAPA:

El DO comparte con cada tutor, de forma individual, una propuesta concreta y detallada a través del “Cuaderno del tutor” (en los que se desarrolla la justificación, la relación contenidos entre el plan de acción tutorial de cada curso y las unidades basadas en proyectos interdisciplinares, objetivos, contenidos y temporalización, actividades, seguimiento y evaluación).

Primer trimestre

I “¡BIENVENIDOS!”

1. Presentación tutor-grupo.
2. Cuestionario de Orientación Personal.
3. Dar a conocer el PAT.
4. Elección del delegado
5. Normas de convivencia.
6. Nuestras normas de clase.

II “APRENDER A VIVIR JUNTOS”

1. Pasación de test socio-métrico (Test Sociescuela)
2. Elección de mediadores
3. Taller externo “Movimiento Contra la Intolerancia” (2 sesiones).
4. Taller externo “Plan Director. Policía Nacional” (1 sesión).

III “APRENDER A APRENDER”

1. Estrategias de aprendizaje y técnicas de estudio
2. Desarrollo afectivo-sexual. Prevención y promoción de la igualdad prevención de la violencia de género y la LGTBfobia.

Segundo trimestre

- 1º ESO. Habilidades no cognitivas. Inteligencia emocional.
- 2º ESO. Autoconocimiento y análisis de las opciones académico-profesionales.
- 3º ESO. Educación en valores y pensamiento crítico.
- 4º ESO. Sesiones dedicadas al POAP.

Tercer trimestre

- 1º ESO-2º y 3º ESO. Desarrollo cognitivo y emocional.
- 4º ESO. Sesiones dedicadas al POAP.

EN LOS CURSOS DE 4º ESO Y 1º BACHILLERATO:

EQUIPO DE DEBATE.

Este equipo se conformó en septiembre del 2016 con alumnos de 4º ESO y 1º Bachillerato. En cursos pasados el equipo participó en el “Torneo Intermunicipal de debate Escolar” de la Universidad Francisco de Vitoria y en el “III Torneo de debate del Colegio Esclavas de Chamberí”.

En el equipo de debate, se favorece el pensamiento crítico y discuten de forma dirigida sobre diversos temas, respetando las opiniones con el fin de obtener consensos grupales, mejorando la búsqueda de información para construir sus argumentos y adquiriendo las habilidades necesarias, tanto a nivel verbal como no verbal, para que el acto de comunicación sea correcto y comprensivo.

El equipo de debate genera un espacio de libertad de expresión, donde el razonamiento, valores culturales y la creatividad e imaginación, son los protagonistas. Aprenderán a hablar y a escuchar, razonar, respetar, comprender y cooperar.

BACHILLERATO. EN TODA LA ETAPA:

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

I “¡BIENVENIDOS!”

1. Presentación tutor-grupo.
2. Presentación de la nueva Etapa.
3. Cuestionario de Orientación Personal.
4. Dar a conocer el PAT.
5. Normas de convivencia.

II “APRENDER A VIVIR JUNTOS”

1. "Tu actitud, tu súper poder para ser feliz. Trabajamos tus habilidades".
2. "El voluntariado como agente de cambio social".

Ambas ponencias a cargo de la Universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN. EN TODAS LAS ETAPAS:

“BUZÓN HELP”

En la puerta del Dpto. Orientación, mantenemos un buzón de sugerencias y de quejas siempre abierto, en el que los alumnos, de manera anónima, pueden aportar sugerencias o alertar sobre situaciones que alteran la normal convivencia.

SERVICIO MEDIACIÓN

El programa de mediación tiene por objetivos los siguientes:

- Prevenir la violencia escolar en el centro, potenciando que los alumnos mediadores aprendan una herramienta eficaz, como la mediación escolar, orientada a la resolución constructiva de conflictos.
- Enseñar estrategias y habilidades necesarias para desempeñar la función de mediación en conflictos.
- Fomentar un clima socioafectivo positivo entre los alumnos mediadores que les ayude no sólo a ejercer esta función con eficacia, sino que puedan, a su vez, experimentar una vivencia de encuentro interpersonal. Para ello, se diseñan y elaboran elementos de pertenencia que los alumnos eligen y comparten, como chapas y pulseras, lo cual también visibiliza su función frente a la comunidad escolar. La orientadora también porta estos elementos.
- Consta de tres ámbitos de actuación:
- Resolución de conflictos, a través de formación, investigación, puesta en común de experiencias y técnicas de Role-play, se trabaja con los alumnos el proceso de resolución de conflictos (definición del conflictos, causas, formas de resolución, etc.)
- Habilidades sociales, se potencian en los alumnos mediadores las habilidades de escucha activa, empatía y asertividad, entre otras.

- Prevención del acoso escolar, a partir de nuestro Protocolo frente al acoso escolar, se trabajan con los alumnos los aspectos más relevantes para ellos, como los tipos de acoso, características de los implicados, consecuencias para la víctima, etc. con las finalidades de:
 - Hacer más visible este fenómeno frente a la Comunidad Escolar.
 - Sensibilizarles frente a él, haciéndoles conscientes de lo que supone para las víctimas, presuntos acosadores y el resto de espectadores.
 - Ayudarles a identificar posibles indicadores ante una situación que pueda ocurrir en sus clases (comportamientos, actuaciones, etc.)
 - Dotarles de herramientas y recursos para hacer frente a esta situación, tales como romper con la barrera del silencio y pedir ayuda, verbalizar la situación ante los compañeros, ofrecer apoyo a la víctima, facilitar la intervención de los profesores y orientadora con los alumnos implicados, etc.

El papel de los profesores en la mediación

Los profesores debemos tener en cuenta algunos aspectos para mejorar la Mediación Escolar:

- Conocer la figura del mediador y sus funciones.
- Explicar esta figura a los alumnos, qué hace, cuando interviene, cómo, etc.
- Motivar a los alumnos más capaces a presentarse para ser elegidos mediadores.
- Contar con los alumnos mediadores ante un conflicto.
- Hacer de modelo como mediadores.
- Diferenciar el rol de mediador del de delegado o estudiante.
- Saber quiénes son los mediadores en el Colegio.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

A continuación resaltamos los objetivos generales y específicos del PAT referentes al favorecimiento de la convivencia:

Objetivos generales.

- Favorecer la cultura de respeto, la integración y la participación de los alumnos/as en la vida del Centro, la prevención del acoso y la no discriminación de las personas basada en la orientación sexual e identidad o expresión de género.
- Realizar el seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos/ as.
- Facilitar la toma de decisiones respecto al futuro académico y profesional de los alumnos/as.

Objetivos específicos.

- Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de la sociedad, en especial sus derechos y deberes, y adoptar una actitud activa ante cualquier vulneración de los mismos.
- Relacionarse constructivamente con otras personas adoptando actitudes de flexibilidad, cooperación, participación, interés y respeto; rechazando todo tipo de discriminación social o personal.
- Fomentar la cultura del respeto y la no discriminación de las personas basada en la orientación sexual e identidad o expresión de género. Prevenir la violencia de género y la LGTBifobia.

- Elaborar estrategias de aprendizaje que le permitan aplicarlas en los diversos campos de conocimiento y en la vida cotidiana.
- Formar una imagen equilibrada y ajustada de sí mismo, de sus características, posibilidades y limitaciones, como paso previo para la valoración positiva de sí mismo.
- Desarrollar el conocimiento, interpretación ajustada y control de las emociones.
- Contribuir activamente y de forma autónoma al desarrollo y a la salud desde un punto de vista integral, valorando los hábitos "sanos" (ejercicio físico, de higiene y de alimentación), así como las repercusiones negativas para la salud de determinadas prácticas sociales (adiciones).
- Promocionar el desarrollo afectivo-sexual.
- Favorecer el pensamiento crítico y la mejora del proceso de toma de decisiones, desde un punto de vista reflexivo.

De los objetivos anteriores emanan las actividades que propone el D.O., y que se detallan en los apartados específicos de actividades de cada etapa educativa.

PROGRAMA ACOMPAÑA2

Justificación

El tránsito entre las diferentes etapas educativas suele ser un momento crítico para niños y familias que viven los cambios con incertidumbre y ansiedad en base a unas expectativas poco ajustadas a la realidad y a la falta de conocimientos y vivencias respecto a las diferencias que supone dicho salto de etapa. Estas dificultades y miedos repercuten directamente en los niños tanto a nivel académico como personal y social y es por ello que merece dedicar tiempo y esfuerzo, dentro del proyecto educativo, para minimizar sus efectos. El contar con un centro educativo que cubre todas las etapas, obligatorias y voluntarias, hasta la mayoría de edad, permite realizar programas que conecten y relacionen las diferentes etapas de forma que estos efectos puedan trabajarse y verse suavizados.

Además, el trabajo en proyectos generales de centro que conecten a los diferentes cursos permite a los alumnos sentirse parte de una comunidad educativa animándoles a permanecer en el mismo y alargar su escolarización más allá de las etapas obligatorias.

La mentoría entre iguales se ha consolidado como una de las formas esenciales de mejorar la convivencia en los centros educativos así como de promover aprendizajes sociales por modelado al elegir como modelo un igual que el mentorizado identifica como más cercano y similar en características a él mismo. Ese igual que modela se convierte en un espejo en el que el niño se mira de forma constante y el propio modelo, al saberse referente de otro, cuida su conducta y se muestra atento al reflejo que muestra debido a su rol de padrino.

Objetivos

- Favorecer la comunicación entre los alumnos de diferentes etapas educativas.
- Potenciar el avance de los alumnos en el aprendizaje a través de la motivación, los vínculos afectivos y la solidaridad entre iguales.
- Fomentar que los alumnos mayores trabajen y asuman el compromiso y la responsabilidad de velar por los alumnos más pequeños.
- Permitir que los alumnos se sientan protagonistas dentro del proceso de aprendizaje fomentando el respeto a la diversidad.

- Interactuar entre los diferentes grados y niveles del colegio convirtiendo al centro en una verdadera comunidad educativa.
- Asumir compromiso y responsabilidad con la escuela.
- Potenciar la autoestima de los alumnos de los diferentes niveles.
- Estimular sentimientos y emociones positivas vinculadas a su paso por las diferentes etapas educativas que ya han dejado atrás, percibiendo su evolución y crecimiento.
- Facilitar, a los alumnos que cambian de etapa, conocer el siguiente nivel educativo.
- Establecer figuras de referencias entre iguales que faciliten la adaptación a las nuevas etapas educativas.
- Permitir estar y sentirse acompañados así como compartir experiencias.
- Conocer a diferentes profesores que formarán parte de su nueva etapa.
- Mejorar la convivencia de los iguales en el centro educativo.

Etapas en las que se pone en marcha

El programa, dado que está pensado como una forma de ayuda a la transición entre diferentes etapas se llevará a cabo entre cada curso de finalización de una etapa (3º infantil, 6º primaria y 4º ESO) y el penúltimo curso de la etapa siguiente (5º primaria, 3º ESO, 1º Bachillerato).

La configuración por tanto de padrinos y ahijados quedaría establecida de la siguiente manera:

- 3º de infantil, ahijados de los padrinos alumnos de 5º de primaria.
- 6º de primaria, ahijados de los padrinos alumnos de 3º de la ESO.
- 4º de la ESO, ahijados de los alumnos de 1º de bachillerato.

Excepcionalmente se podría plantear también con aquellos alumnos de 2º de bachillerato que lo deseen una mentoría con antiguos alumnos del centro interesados en participar en dicho programa.

Evaluación del programa

La evaluación será inicial, procesual o continua y final.

La evaluación inicial se realizará con un breve cuestionario, adaptado a la edad, sobre las expectativas que tiene cada niño en referencia al cambio de etapa.

La evaluación procesual se llevará a cabo mediante observación, medición de conflictos en tiempo libre entre iguales y cuestionarios hacia los padrinos sobre petición de ayuda recibida por parte de sus ahijados.

La evaluación final se realizará, en junio del año siguiente, mediante cuestionarios de utilidad y satisfacción tanto a padrinos como a ahijados.

También se realizará una evaluación de la práctica docente y del propio proyecto contando con la opinión de profesores y familias.

COMISIÓN DE PASTORAL

Durante todo el curso, oración de la mañana con canciones actuales que trabajan un valor: respeto, esfuerzo, solidaridad, compañerismo, respeto al planeta, etc.

1ª evaluación:

- Misa de inicio de curso: desde 2º de Ed. Primaria, hasta 2º de Bto.
- Encuentro de adviento en la parroquia: preparación para la Navidad.
- Gran Recogida de Alimentos de Madrid para el Banco de Alimentos, donde nuestros alumnos y profesores tienen la oportunidad de demostrar su compromiso, solidaridad y ejemplo para los demás.

- Recogida de alimentos para Cáritas (última semana de diciembre) en la puerta del Colegio, promoviendo valores tan centrales como solidaridad, compañerismo o fraternidad.

2ª evaluación:

- Día escolar de la no violencia en la paz: celebración en el salón de actos con una reflexión y un símbolo que representa su compromiso con la buena convivencia y la paz en el centro escolar.
- Miércoles de ceniza en la parroquia: preparación para la Cuaresma: Momento de reflexión con motivo del comienzo de este tiempo litúrgico. Alumnos de 1º de Ed. Primaria hasta 2º de Bto.
- Cuaresma: preparación de Semana Santa.
- Recogida de productos de higiene personal para Caritas parroquial. Marzo.

3ª evaluación:

- Celebración del día de Santa Gema, patrona del centro, se prepara una ofrenda floral en el pabellón con todos los alumnos y se organizan actividades deportivas y de ocio.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 3.-Principios generales

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.
2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4.- Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - A. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - B. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - C. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - D. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - E. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - F. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - G. A recibir orientación educativa y profesional.
 - H. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - I. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - J. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - K. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - L. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - M. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - N. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - O. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5.- Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- A. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - B. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - C. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - D. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - E. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
 4. Además, son deberes de los alumnos:
 - A. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - B. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
 - C. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
 - D. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Artículo 6.- Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

5. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
6. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
7. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
8. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
9. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
10. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
11. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
12. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
13. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
14. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7.- Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
9. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

11. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Artículo 8.- Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
6. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
9. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9.- Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el
8. ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
9. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
11. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
12. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
13. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
14. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
15. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
16. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
17. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
18. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
19. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Artículo 10.- Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

2. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
3. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
4. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
5. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
6. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11. Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
3. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
4. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA, ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Tal y como nos indica el Artículo 14.- La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro, del Decreto 32/2019, punto 4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

Del mismo modo, tal y como nos indica el Artículo 15.- La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula, estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

Para finalizar, tal y como nos indica el Artículo 20.- Al Claustro de profesores le corresponderá (entre otras funciones), realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

A. En el recinto escolar.

1. Colaborar y ayudar al ambiente escolar respetando a todas las personas que conforman la comunidad educativa
2. Usar debidamente el recinto escolar respetando el ambiente de un centro educativo.
3. Cuidar y conservar debidamente las instalaciones y objetos del centro.

4. Usar adecuadamente los aseos, respetando la limpieza, siendo responsables y valorando el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.

B. Sobre puntualidad.

1. Es obligado incorporarse a todas las actividades escolares con la máxima puntualidad. Cuando los retrasos se produzcan por causa justificada, deberá ponerse en conocimiento del profesor/tutor correspondiente.
2. Los alumnos que lleguen con retraso no se podrán incorporar a las aulas debiendo permanecer en el aula habilitada bajo supervisión del profesor de guardia y realizando las tareas propuestas por sus profesores.
3. Al finalizar la jornada escolar los alumnos deben abandonar el centro, no pudiendo permanecer en el mismo salvo que participen en alguna actividad. Los padres de los alumnos serán responsables de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de esta norma por parte de sus hijos.
4. Existe un servicio de permanencias para los alumnos que entren con antelación al comienzo de la jornada lectiva o deban permanecer en el recinto escolar una vez finalizada esta. En todo caso, los padres tendrán que comunicar en secretaría esta circunstancia.
5. Diariamente, y a lo largo de toda la jornada escolar, los profesores de cada grupo harán constar en la aplicación informática los retrasos que se produzcan.
6. Todos los profesores deben ser ejemplo de puntualidad ante toda la comunidad educativa.
7. En caso de que el alumno no asista al colegio durante cinco días lectivos en el nivel de Educación Primaria, o, bien, 25 horas de clase o supere el 25 % de días lectivos o de horas de clase en la E.S.O., y estas faltas de asistencia no están debidamente justificadas, el tutor junto con departamento de orientación iniciará un protocolo de absentismo escolar, comunicándolo al director pedagógico de su etapa.
8. El colegio podrá suspender el derecho a la evaluación ordinaria en el caso de superarse más del 25% de ausencias a clase (justificadas o no).

C. En aulas y espacios de trabajo.

1. Respetar el adecuado desarrollo académico, así como a los profesores y compañeros.
2. Contribuir a un ambiente ordenado cuidando los espacios.
3. Respetar la dinámica de la clase según cada materia.
4. Colaborar de forma activa y con esfuerzo al trabajo en el aula.
5. Las aulas permanecerán cerradas hasta que llegue el profesor correspondiente quien será el encargado de abrir.
6. Cuando un profesor deba ausentarse del aula por un motivo justificado, lo pondrá en conocimiento del director pedagógico correspondiente al objeto de proveer la oportuna sustitución.

D. En las actividades extraescolares, complementarias o fuera del recinto escolar.

1. Tener un comportamiento respetuoso y educado en las actividades fuera del aula que el centro organiza, las cuales complementan y contextualizan el aprendizaje.
2. Todos los alumnos están bajo la misma normativa del centro en cualquier tipo de actividad escolar o no escolar, dentro o fuera del centro.

E. En el recreo.

1. Mostrar un comportamiento adecuado acorde a este espacio lúdico y de convivencia, respetando las normas establecidas para el recinto escolar.
2. Siempre que haga buen tiempo los alumnos deben salir al patio durante los recreos, permaneciendo en el interior del edificio sólo si deben asistir a alguna actividad organizada. Los alumnos no podrán permanecer en aulas ni pasillos durante los tiempos de recreo.
3. Los días de lluvia los alumnos y los profesores permanecerán en sus aulas durante el recreo, adaptando los turnos de vigilancia. La dirección pedagógica será quien determine la aplicación de esta norma.
4. Los profesores que realizan vigilancia de recreos deben ser puntuales al inicio de este tiempo y cuidar la puntualidad de los alumnos en la reincorporación a clase.
5. Cuando por razón justificada un profesor no pueda cumplir su turno de vigilancia lo cambiará con otro profesor o lo pondrá en conocimiento del director pedagógico para poder organizar la sustitución correspondiente.
6. Los alumnos que traigan su propio desayuno o decidan coger productos pertenecientes al “Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche”, cuidarán el entorno y se responsabilizarán de no dejar desperdicios en el patio, de uso común para todas las etapas, así como de introducir los envases de leche en el contenedor de reciclaje amarillo.

F. En el comedor.

1. Mostrar un respeto y valoración por la alimentación y ser conscientes de la importancia que tiene para las personas.
2. Comportarse educadamente en el espacio del comedor.
3. Mantener la limpieza de este espacio.
4. Mostrar respeto a los compañeros y al personal del comedor, siguiendo las indicaciones de estos últimos.
5. En el comedor debe mantenerse una actitud adecuada: usar correctamente los cubiertos, hablar en voz baja, terminar la comida y, en general, fomentar el respeto a todos y cada uno de los comensales y personal del centro.

G. Uniformidad.

1. Los alumnos vestirán adecuadamente el uniforme del centro el cual es una seña de identidad del colegio y seleccionada como atuendo idóneo para el trabajo académico de los alumnos.
2. Está prohibido en el recinto escolar permanecer con la cabeza cubierta, ya sean gorras, pañuelos o cualquier otra prenda.
3. Los alumnos no podrán asistir al colegio con elementos que no sean los propios del uniforme (piercing/tatuajes visibles, tintes artificiales de colores no naturales, maquillaje de uñas estridente en longitud y color).
4. En las clases de E. Física y natación se vestirá el uniforme deportivo diseñado para esa actividad.
5. Asistir al centro con la adecuada presentación e higiene personal.

H. Permanencia en el aula.

1. Los alumnos no podrán ausentarse del aula durante las horas de clase, salvo por motivos justificados.
2. Es de obligado cumplimiento no interrumpir en el desarrollo del trabajo de la clase sin un motivo justificado.
3. Los alumnos reciclarán los residuos en los recipientes adecuados (orgánico/papel/plástico).

I. Salidas del centro durante el horario lectivo.

1. No se permitirá a ningún alumno entrar y/o salir del centro durante las horas lectivas o los recreos.
2. Cuando, por una razón justificada, deba recogerse a algún alumno dentro del horario lectivo, deberá realizarse a las horas en punto (con el objetivo de no interrumpir las clases).

J. Cuando el profesorado está ausente.

1. Los profesores de guardia velarán por el mantenimiento del orden tanto en las aulas como en el resto del centro, sin que esto suponga por parte del resto de los profesores una inhibición en este mismo cometido. Durante los periodos de guardia, el profesor al que haya correspondido la atención a un grupo de alumnos deberá asegurarse de que los mismos realizan las tareas previstas por el profesor ausente o, en su defecto, por el departamento al que pertenezca este.

K. Uso de tecnologías en el centro escolar.

1. El uso de los smartphones en el recinto escolar no está permitido, así como llevarlo encima en cualquier momento de la jornada. Se podrá utilizar responsablemente durante las actividades en el centro, únicamente con la petición/autorización expresa del profesorado.
2. El Chromebook es una herramienta de trabajo en el colegio, por lo que su uso está sujeto exclusivamente a fines educativos dentro del aula y siempre con la supervisión de los docentes

Artículo 70.- Normas para los padres

- A. Los padres deben responsabilizarse de la puntualidad y asistencia de sus hijos.
- B. Las faltas de asistencia serán justificadas al tutor.
- C. Los padres deben garantizar el cumplimiento de las normas básicas de aseo, limpieza y decoro de sus hijos.
- D. Solo se permitirá a los padres el acceso al recinto de secretaría sin cita previa. No podrán acceder a las aulas, sin previa autorización.
- E. Las recogidas de niños antes de finalizar la jornada escolar se realizarán a las horas en punto o cambios de clase. No se entregará ningún niño cuando haya que interrumpir la actividad lectiva. Estas recogidas deberán comunicarse al tutor con suficiente antelación para organizar a los niños.
- F. Los padres deberán asegurarse de que sus hijos no traigan juguetes/objetos que sean peligrosos o inadecuados al centro.
- G. Todas las prendas de ropa de los niños deben estar marcadas.
- H. Si va a venir otra persona que no es la habitual a recoger al niño, hay que notificarlo con anterioridad y facilitar su DNI. En caso contrario, no se le entregará el niño.
- I. Los padres deben respetar las normas establecidas por el centro.
- J. Después de la jornada lectiva, familias y alumnos podrán permanecer en el patio hasta las 18:00 horas y no se podrá acceder al interior del Colegio, siendo los padres los responsables de sus hijos.

- K. El espacio reservado para los carritos de bebés será de uso exclusivo para los alumnos de 1 y 2 años. No está permitido dejar ningún otro objeto o pertenencia de las familias.
- L. Los alumnos que presenten fiebre o síntomas alguna dolencia, no deben acudir al centro escolar.
- M. El servicio de enfermería está destinado a la solución de situaciones médicas que se den dentro de la jornada lectiva.

Artículo 71.- Criterios de corrección.

- A. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrá en cuenta:
 - 1. Edad, situación personal, familiar y social del alumno.
 - 2. Valoración educativa de la alteración o infracción.
 - 3. Carácter educativo y rehabilitador de la corrección.
 - 4. Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
 - 5. Proporcionalidad de la corrección.
 - 6. Las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma social creada por las conductas sancionables.
- B. Que exista proximidad temporal entre la infracción y la corrección.
- C. Que la corrección tenga carácter ejemplarizante, especialmente cuando se trate de alteraciones o infracciones graves que sean públicas y notorias.
- D. Que el procedimiento de la corrección salvaguarde los derechos fundamentales de la persona. SECCIÓN I: FALTAS LEVES.

ÁMBITO AULA

- 1. Manifestar falta de respeto verbal o no verbal hacia cualquier miembro del Centro. No traer el material escolar necesario completo ni en las condiciones indicadas.
- 2. No atender a las indicaciones de aquellas personas competentes en lo que les correspondan. No respetar las indicaciones para intervenir en el aula.
- 3. No dirigirse a las personas con educación y cortesía.
- 4. No actuar de manera educada y correcta en todo momento.
- 5. Interrumpir el trabajo en el aula. (Charlar con los compañeros, levantarse a destiempo, salir del aula en el periodo de inter-clase, comer y beber en el aula.
- 6. Interrumpir al profesor, contestar indebidamente, omitir instrucciones, etc.
- 7. Manifestar falta de respeto a las personas involucradas en estas actividades, no prestar atención o no seguir sus indicaciones.
- 8. Utilizar de manera inadecuada los espacios destinados a la realización de estas actividades.
- 9. No comportarse adecuadamente durante todo el trayecto que dura la actividad.
- 10. Manifestar desidia o desinterés por la actividad
- 11. No respetar los lugares de recreo y/o abandonar el mismo sin permiso.
- 12. Llevar a cabo actividades o juegos violentos o peligrosos.
- 13. Manifestar actitudes de rechazo o discriminación hacia otros compañeros.
- 14. No bajar o subir al/del recreo de manera ordenada.

15. En relación con un compañero: contestarle indebidamente, coger sus pertenencias sin permiso
16. Utilizar móviles en el recinto escolar que dificultan el ambiente académico y de convivencia, excepto cuando se esté utilizando para el trabajo de una materia.
17. Practicar conductas nocivas y contrarias a la salud de carácter leve.
18. No respetar los accesos al Centro y permanecer en lugares indebidos.
19. Correr por los pasillos y alterar el ambiente con gritos y conductas impropias.
20. Romper o dañar levemente los bienes personales y materiales del Centro.
21. Usar indebidamente el mobiliario y las instalaciones del Centro.
22. No contribuir a mantener limpio el recinto escolar
23. Ensuciar la clase o desordenar el material y el mobiliario.
24. No contribuir a mantener el aula en condiciones adecuadas de trabajo orden y limpieza.
25. Comer o mascar chicle en el aula
26. No seguir las instrucciones marcadas por los profesores, auxiliares, monitores, entrenadores para realizar el trabajo.
27. No traer los deberes o tareas indicadas por el profesor o equipo docente.
28. No realizar el trabajo propuesto de manera individual o grupal.
29. No atender a las explicaciones o instrucciones para el trabajo.
30. Desperdiciar, arrojar o jugar con la comida o bebida.
31. No utilizar los cubiertos adecuadamente.
32. No utilizar un tono adecuado de voz.
33. Levantarse sin motivo y jugar en la mesa.
34. No respetar el turno establecido o mostrar un comportamiento inadecuado en la fila del autoservicio.
35. No mantener limpios la mesa y espacio. utilizado.
36. Sacar alimentos fuera del comedor.
37. Molestar a los compañeros durante la comida.
38. No seguir las indicaciones del personal del comedor.
39. No respetar las directrices relativas al modo de vestir el uniforme en cualquier espacio del recinto escolar.
40. Traer alguna prenda en mal estado o sin la debida higiene.
41. No traer el uniforme al colegio o a las clases de E. Física o natación.
42. Presentarse con elementos que llaman la atención y afectan a la imagen del estudiante: Usar maquillaje excesivo, llevar piercings,
43. Traer puesto bisutería o joyas llamativas, etc.
44. Traer puestas gorras, pañuelos y velos a no ser por prescripción médica.
45. No se deberán utilizar peinados, cortes de pelo o tintes que puedan resultar extraños y/u ofensivos.
46. Los alumnos no podrán acudir al colegio con las uñas pintadas de color.

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

(El articulado se corresponde con el del decreto citado)

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.

- E. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
- F. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
- Amonestación verbal o por escrito.
 - Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

- A. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 2. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 3. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 4. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 5. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 6. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 7. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 8. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 9. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 11. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
 12. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 13. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

14. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- B. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
1. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 3. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 4. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
 5. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 6. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

- A. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 2. El acoso físico o moral a los compañeros.
 3. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 6. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 7. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 8. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 9. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 10. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

11. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 12. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 13. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- B. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 2. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 3. Cambio de grupo del alumno.
 4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 5. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 6. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
 7. Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase.

- A. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
- B. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Artículo 37.- Distribución de competencias.

- A. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
- B. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
- C. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 1. El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

2. El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 3. El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
- D. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- A. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- B. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- C. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- D. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- E. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- F. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- G. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- H. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39.- Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- A. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
- B. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- C. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- D. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras.

- A. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- B. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- C. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Artículo 41.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

- A. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
- B. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Artículo 46.- Procedimiento disciplinario ordinario.

- 1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
- 2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
- 3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 48.- Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario.

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente.

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si

aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente.

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Artículo 52.- Comunicaciones.

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.-Reclamaciones.

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción.

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

8. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 17. La comunidad educativa de los centros públicos.

1. La regulación relativa a la comunidad educativa del centro se refiere únicamente a los centros públicos. Los centros privados concertados se atenderán a lo dispuesto en el artículo 1.2 de este decreto.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
3. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
4. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

Artículo 18. El Consejo Escolar.

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
2. Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
3. Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
4. Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
5. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la
6. normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
7. Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
8. Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
9. Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

10. Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
11. Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 19. La comisión de convivencia.

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa. Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.
2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
 - A. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - B. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 - C. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 - D. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
 - E. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
 - F. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
 - G. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
 - H. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 20. El Claustro de profesores.

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
2. Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21. El director del centro.

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
2. Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
3. Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
5. Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
6. Velar por la mejora de la convivencia.
7. En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
8. Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
9. Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22. El jefe de estudios.

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

1. Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
2. Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
3. Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
4. Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
5. Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 23. El orientador.

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

1. Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
2. Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
3. Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
4. Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24. Los tutores y los profesores.

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
 - A. En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
 - B. Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
 - C. Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - D. Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - E. Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - F. Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - G. Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
 - A. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - B. Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
 - C. Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25. Otros profesionales del centro.

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 26. El alumnado.

1. Corresponde al alumnado:
 - A. Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
 - B. Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - C. Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - A. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - B. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - C. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - D. Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - A. Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
 - B. Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - C. Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 27. Los padres o tutores.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Artículo 28. La Administración educativa.

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

1. Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
2. Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

3. Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
4. Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
5. Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
6. Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
7. Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
8. Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

Artículo 29. La Inspección educativa.

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

1. Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
2. Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
3. Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
4. Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
5. Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
6. Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
7. La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

Artículo 30. El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la CAM.

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

9. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Tal y como nos indica el Artículo 14.- La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro, del Decreto 32/2019, punto 4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores (1) y el Consejo Escolar (2) y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

(1) Artículo 20.- El Claustro de profesores.

Le corresponderá –entre otras funciones-

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

(2) Artículo 18.- El Consejo Escolar del Decreto 32/2019:

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro

Del mismo modo, y tal y como nos indica el Artículo 13.- La memoria anual de evaluación de la convivencia del Decreto 32/2019:

1. Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

2. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- A. Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- B. Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- C. Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- D. Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- E. Documentación elaborada.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

10. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“ESCUELA DE FAMILIA”. Dirigida a todas las familias del Colegio.

Desde el año 2017, el Dpto. Orientación se diseña, desarrolla y evalúa nuestra “Escuela de Familia”. Entre los diversos temas trabajados en la Escuela de Familia, la promoción de la convivencia y prevención del acoso siempre está presente con el fin de realizar un trabajo y coordinado Colegio y familia. A continuación destacamos algunas de las sesiones desarrolladas en cursos anteriores:

- “¿Hablamos el mismo idioma que los niños?”. Ainhoa Santos.
- “Educar a un adolescente”. César Benegas.
- “Prevención del acoso desde el seno familiar”. Lookschool.
- “Prevención de riesgos en la red desde la familia”. Policía Municipal.
- “Disciplina positivo para el éxito”. Mar Mejías.
- “Comunicación no violenta”. Miguel Alfonso García.
- “La familia, primera escuela de las emociones”. Dpto. Orientación.

“EDUCAR PARA SER”. Maestras de 4 y 5 años.

Todas las maestras de 4 y 5 años reciben una formación obligatoria de 12 horas por parte de Ildelfonso Méndez, investigador principal y coordinador del proyecto "Habilidades no Cognitivas", profesor Titular en la Universidad de Murcia. Consultor en materia de educación de la OCDE y la IEA.

En dicha formación, se trabajan los siguientes bloques de contenidos:

1. Base teórica del proyecto.
2. Implementación práctica I.
3. Implementación práctica II.
4. Implementación práctica III.

“FORMACIONES A CLAUSTRO DE PROFESORES”.

La promoción de la convivencia y prevención del acoso es un pilar central de nuestro Proyecto Educativo, por lo que la formación que todo el claustro recibe en julio suele versar sobre este centro de interés.

A continuación destacamos algunas de las sesiones desarrolladas en cursos anteriores por parte de:

- Nicolás Sáinz Gutiérrez, psicólogo orientador, psicoterapeuta de familia por AATFASH.
- Mar Romera. Maestra, licenciada en pedagogía y en psicopedagogía. Especialista en Inteligencia emocional. Autora del modelo pedagógico “Educar con tres Cs”.

11. DIFUSIÓN

El presente Plan de convivencia será difundido a toda la comunidad educativa a través de los siguientes procedimientos:

- Reuniones presenciales (con familias, profesores, alumnos, PAS).
- Web del Colegio.
- Redes Sociales, circulares y newsletter.

12. OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El presente plan diferencia el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género, la LGTBIfobia y promueve la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.